



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.084

JUEVES 06 DE FEBRERO DE 2003

**Secretaría Legal y Administrativa**  
**CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**Resolución 24/2003**

**Desígnanse Defensores del Usuario, con carácter "ad-honorem", para desempeñarse en forma conjunta en el Procedimiento de Documento de Consulta dispuesto por las resoluciones 770/2002-ME y 158/2002, de la Secretaría Legal y Administrativa.**

Buenos Aires, 3/2/2003

VISTO:

El expediente S01:0296579/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la ley 25561, el decreto 293 del 12 de febrero de 2002; las resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMÍA 576 del 5 de noviembre de 2002 y 770 del 17 de diciembre de 2002; y la resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA 158 del 26 de diciembre de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos dispuesto por la ley 25561 y cuyo desarrollo se encomendara a este Ministerio por el decreto 293/2002, se ha dispuesto adoptar la instrumentación de mecanismos de consulta pública.

Que a tal efecto fue dictada la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 576/2002, estableciendo el régimen del Procedimiento de Documento de Consulta, cuya aplicación se orienta a posibilitar el intercambio de criterio y opiniones entre los distintos sectores involucrados en el proceso de renegociación, contribuyendo así a la evaluación y toma de decisiones inherentes al proceso de renegociación.

Que por la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 770/2002, se dispuso instrumentar el Procedimiento de Documento de Consulta, con el objeto de tratar las propuestas planteadas por las Empresas AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL SA; AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA S.A.; FERROEXPRESO PAMPEANO SA; FERROSUR ROCA SA y NUEVO CENTRAL ARGENTINO SA en el curso del proceso de negociación, en función de la posible adecuación de los respectivos contratos de concesión, los cuales corresponden al sector de los Servicios Ferroviarios de Cargas.

Que tal procedimiento constituye una herramienta apta para analizar y confrontar en forma transparente y pública, las distintas opiniones que pueden exponerse sobre las posibles modificaciones contractuales puesta en consulta.

Que la resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA 158/2002, instrumentó la convocatoria pública para tal procedimiento.

Que conforme a las previsiones del Reglamento del Procedimiento de Documento de Consulta, han sido dispuestos los procesos administrativos para posibilitar a todos los interesados, la toma de vista de las propuestas sometidas a consulta y de los respectivos expedientes administrativos, como también la formulación de las observaciones, opiniones y comentarios que estimen corresponder.

Que el artículo 8 del Anexo I de la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 576/2002, establece que corresponderá disponer las medidas necesarias

para asegurar la defensa de los intereses de los usuarios en el procedimiento de consulta.

Que a través de la COMISIÓN DE RENEGOCIACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se procediera a invitar a diversas entidades representativas de los usuarios para asumir el rol de defensa del usuario en el curso del procedimiento.

Que al presente han tomado vista de las actuaciones del Procedimiento de Consulta referido, un conjunto de interesados y usuarios, como así también se han recibido diversas presentaciones de entidades.

Que sin perjuicio de ello, en el transcurso del procedimiento ninguna entidad representativa de los usuarios ha solicitado la designación del carácter de Defensor del Usuario previsto en el artículo 8 del Anexo I de la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 576/2002.

Que en razón de la circunstancia anteriormente expuesta, corresponde arbitrar las medidas tendientes a establecer la participación del Defensor del Usuario, conforme a las previsiones contenidas en la norma reglamentaria del procedimiento.

Que resulta oportuno y procedente, a mérito de lo expuesto, designar de oficio al Defensor del Usuario para el procedimiento de Documento de Consulta dispuesto por la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 770/2002 y la resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA 158/2002.

Que dicha designación posibilita garantizar la defensa de los intereses de los usuarios en el desarrollo de la consulta pública, de conformidad con la normativa establecida para el desarrollo del procedimiento.

Que las personas que se designan para dicha función por la presente disposición, cuentan con antecedentes para desempeñarse en dicho rol.

Que por el artículo 3 de la resolución 576/2002 se designó a esta Secretaría como Autoridad de Aplicación del Procedimiento de Documento de Consulta, estando facultada para entender en la interpretación de la citada resolución, como también para dictar las normas reglamentarias y disposiciones complementarias que resulten necesarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 576/2002.

Por ello,  
EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO  
RESUELVE:

**Artículo 1** - Desígnese en carácter de Defensor del Usuario, en los términos del artículo 8 del Anexo I

de la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 576/2002, y para desempeñarse en forma conjunta en el Procedimiento de Documento de Consulta dispuesto por la resolución del MINISTERIO DE ECONOMÍA 770/2002 y la resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA 158/2002, a los Señores ADRIAN PABLO MARCHESE (DNI 20.470.204); ALEJANDRO LUIS RONDANINI (DNI 17.804.409) y JORGE OMAR GORJON (LE 5.064.680).

**Art. 2** - Aclárase que las designaciones efectuadas por el artículo 1 de la presente se realizan con carácter "ad honorem".

**Art. 3** - Notifíquese la designación efectuada a las personas que se consignan en el artículo 1 de la presente resolución, quienes para desempeñarse en el carácter conferido, deberán manifestarse previamente sobre la aceptación del cargo, dentro de los DOS (2) días hábiles de notificados.

**Art. 4** - De forma.